

CONCESIÓN DEMANIAL DEL CENTRO DE TELECOMUNICACIONES DE LA CARM SITUADO EN SIERRA DE LA UMBRÍA (PUERTO LUMBRERAS)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- OBJETO	3
3.- DESCRIPCIÓN DEL CENTRO	3
3.1. Infraestructuras	3
3.2. Instalaciones.....	5
3.3. Tipología del centro de telecomunicaciones	5
4.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	5
4.1. Gestión del CENTRO.....	5
4.2. Mantenimiento del CENTRO.....	6
5.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO.....	6
6.- DIRECCIÓN TÉCNICA	8
7.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	8
8.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES	8



1.- INTRODUCCIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) posee una red de centros desde los que se prestan diferentes servicios de telecomunicaciones vía radio. Uno de estos centros está situado en el municipio de Puerto Lumbreras, concretamente en la Sierra de la Umbría.

Actualmente en este centro (en adelante el CENTRO), hay instalada una estación de la Red de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia de la CARM (RADIECARM), y se prestan servicios de telefonía fija, televisión digital e internet banda ancha a través de wimax por parte de dos operadores privados.

2.- OBJETO

El objeto de la presente concesión es la adjudicación del uso privativo del CENTRO, que incluye, la gestión, el mantenimiento y la explotación del mismo, para destinarlo a la prestación de servicios de telecomunicaciones en general, radiodifusión sonora y Televisión Digital Terrestre, por parte del concesionario o a través de un tercero.

3.- DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

El CENTRO consiste en una infraestructura propietaria para prestación de servicios de telecomunicaciones vía radio y se encuentra en unos terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras cuya descripción es la siguiente:

- Porción de terreno de 225 m² de superficie, perteneciente a la finca n.º 14.503 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca (inscrita al tomo 2.252, Libro 152, Folio 146), situada en la Diputación del Esparragal, en el paraje de La Umbría de Acebuchar, que linda a Norte, en una longitud de 15 metros, con D. Ramón Robles, y al resto de vientos con la finca a la que pertenece.

Sus coordenadas en el punto central de la parcela son las siguientes:

Latitud: 37º 32' 36,6" N

Longitud: 01º 46' 56,3" W

Se encuentra a una altitud de 503 m.

3.1. Infraestructuras

Para la construcción del emplazamiento se realizó una explanación de aproximadamente 75 m², de los cuales 73,5 m² están vallados (7m x 10,50 m). Dentro del recinto vallado se ubican la caseta, la torre y el grupo electrógeno.

El acceso se realiza a través de un camino, de unos 2 km de largo y 3 m de ancho, que parte de la carretera D-19, que comunica Puerto Lumbreras con Águilas.

Instalación de baja tensión

La acometida de baja tensión, desde el transformador ubicado en el punto de entronque con la línea de Iberdrola, hasta la CGP y contadores en la parcela, tiene una longitud de 489 m, y está soportada sobre 10 postes. Esta línea es propiedad de la CARM.

La línea aérea de baja tensión se une con el cuadro de potencia, ubicado en la caseta, con una línea subterránea de baja tensión.

La franja de potencia de la alimentación de usuario es de 9,9 kW en trifásica.



Red de tierras

La red de tierras está constituida por una serie de electrodos y una red de conductores que los conectan a los elementos y equipos que deben ser puestos a tierra. La red está formada por los circuitos de las redes de tierra de los equipos, de la torre y de la tierra del pararrayos. En la red de tierras de la torre, el cable de tierra instalado es de aluminio 70 mm, mientras que en el resto es de cobre 50 mm.

Grupo electrógeno

En el centro hay un grupo electrógeno de 10 KVA insonorizado. Dicho grupo tiene como misión alimentar de energía eléctrica a las instalaciones en el caso de fallo de la línea de alimentación de energía eléctrica.

Su cuadro de automatismo y conmutación está homologado y se encuentra adosado a la pared interior de la caseta, junto al cuadro eléctrico general, incluyendo el sistema de automatismo y conmutación de red y grupo electrógeno.

Existe un cerramiento metálico del grupo electrógeno, con techado, para protección contra las condiciones atmosféricas.

Caseta

La caseta es prefabricada, de dimensiones interiores 4,67 m x 2,37 m.

Dispone de una instalación eléctrica para la iluminación y suministro de energía eléctrica a los equipos alojados en ella.

Dispone de 2 puntos de luz de emergencia, uno en el interior y otro en el exterior de la misma.

Está dotada de un armario rack para fijación y montaje de los equipos.

Se encuentra situada sobre una cimentación de hormigón, destinada a soportar la carga de la caseta y sus equipos.

La caseta dispone también de un sistema de ventilación y climatización que asegura que las condiciones de temperatura y humedad en su interior sean las óptimas para el correcto funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones. Para ello dispone de un sistema de ventilación natural por convección, un sistema de ventilación forzada por impulsión y un sistema de climatización, que entra en funcionamiento si con los anteriores sistemas no se consiguiera la temperatura deseada en el interior de la caseta.

El sistema de alarma pretende detectar cualquier situación anómala dentro del emplazamiento y avisar de la alarma. Los elementos que componen este sistema, son: central de alarmas, sensor volumétrico y detector de puerta.

Torre

La torre de comunicaciones es una torre autosoportada de 35 m de altura y base cuadrada de 1,4 m.

Hay instaladas plataformas de apoyo interiores a la estructura de la torre cada 8 m de altura, formadas por tramex o similar galvanizado en caliente. Son plataformas, tanto de trabajo como de descanso.

El tramo superior se culmina con un soporte que sustenta el pararrayos, y en él se alojan los elementos radiantes que necesitan una altura efectiva sobre el suelo más elevada.

La torre va resaltada con balizamiento diurno (pintura normalizada a franjas blancas y rojas) y con balizamiento nocturno (piloto rojo luminoso).

Dispone de sistema anticaída de la empresa Gamesystem.



Acceso

El concesionario deberá llevar un control de accesos al CENTRO y a la caseta. Actualmente se realiza mediante cerradura y candados Locken. El concesionario podrá seguir utilizando este sistema o cambiarlo por otro, si lo considera oportuno.

3.2. Instalaciones

En el emplazamiento está instalado el sistema RADIECARM, sistema TETRA de la Red de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia de la CARM. Su equipamiento se encuentra instalado en un rack propio, dentro de la caseta. En torre dispone de tres antenas colineales, situadas a 18 m y a 22 m y dos parábolas situadas a 15 m. La potencia consumida por esta instalación es de 400 W.

Hay dos instalaciones de empresas proveedoras de servicios de telefonía fija, televisión digital e internet inalámbrico a través de wimax. Parte de su equipamiento se encuentra instalado en el rack propiedad de la CARM situado en el interior de la caseta (rack en el que se pueden ubicar las dos instalaciones), mientras el resto del equipamiento y los paneles y antenas se encuentran situados en la torre, a 9 m y 10 m de altura. La potencia consumida por dichos equipos es de 200 W y 600 W, respectivamente.

3.3. Tipología del centro de telecomunicaciones

Teniendo en cuenta una clasificación de los centros de telecomunicaciones de la CARM en la Región de Murcia, según el nivel de cobertura que se puede obtener desde ellos, en cuanto a población afectada, se distinguen tres tipologías : A (cobertura alta), B (cobertura media) y C (cobertura baja). El centro de telecomunicaciones de Sierra de la Umbría pertenece al grupo B (cobertura media), ya que desde él se puede ofrecer cobertura de servicios de telecomunicaciones al núcleo urbano de Puerto Lumbreras, con una población de 10.783 habitantes.

4.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario deberá gestionar la utilización del CENTRO por parte de los operadores de telecomunicaciones, asegurando el correcto funcionamiento del mismo.

4.1. Gestión del CENTRO

Los únicos requisitos para que un operador que así lo solicite pueda ofrecer sus servicios de telecomunicaciones desde el CENTRO serán la disponibilidad técnica (espacio en torre, en caseta y de energía eléctrica) y el cumplimiento de los requisitos legales para ofrecer dichos servicios.

Así, los servicios requeridos para que un nuevo operador utilice el centro de telecomunicaciones serán:

- Servicio de espacio en caseta: consiste en la puesta a disposición del operador de un espacio debidamente habilitado para la instalación de equipos de telecomunicaciones en la caseta del emplazamiento. Asimismo debe facilitarse la ubicación de otros elementos diferentes de los equipos de telecomunicaciones que el operador requiera para la provisión del servicio, como multiplexores de RF.
- Servicio de espacio en torre: consiste en la puesta a disposición de un espacio en la torre debidamente habilitada para la instalación de antenas de telecomunicaciones.
- Servicio de acceso a punto de energía: consiste en la puesta a disposición del operador de un punto de conexión al suministro de energía en forma de corriente alterna, en el cuadro eléctrico de la caseta. El suministro eléctrico será



asegurado, ya que se puede mantener durante un cierto período de tiempo ante un corte del suministro eléctrico en el emplazamiento, mediante el grupo electrógeno instalado.

El concesionario deberá controlar el acceso al centro de los operadores allí instalados, concediendo los permisos necesarios.

El concesionario deberá informar a la CARM de cualquier modificación en las instalaciones del centro de telecomunicaciones, en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que ésta se produzca, presentando una documentación en que se indique qué instalación se ha realizado, modificado o retirado en el centro, incluyendo un esquema que permita conocer la ubicación de los equipos y un reportaje fotográfico del estado actual del centro.

El concesionario realizará a su cargo la dotación de equipamiento complementario y obras complementarias que considere convenientes para su explotación.

En ningún caso la CARM será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario.

4.2. Mantenimiento del CENTRO

El concesionario deberá asegurar un nivel de servicio en el CENTRO tal que las incidencias que afecten al funcionamiento del equipamiento de los diferentes operadores, sean solventadas dentro de un plazo máximo de 12 h de lunes a viernes y de 24 h sábado, domingo y festivos.

Deberá realizar un mantenimiento continuo del centro de telecomunicaciones y de todos sus elementos, incluyendo la línea eléctrica de baja tensión y el centro de transformación, realizando las revisiones periódicas indicadas por el fabricante en los elementos que así lo precisen, como el grupo electrógeno o el sistema anticaída de la torre. El concesionario deberá realizar un mantenimiento preventivo en el centro con una periodicidad mínima de 4 meses.

El concesionario deberá disponer, en el momento del inicio de la concesión, de un seguro de responsabilidad civil para responder de los daños y perjuicios que sean causados al personal encargado de las actividades relacionadas con la misma, y de un seguro a todo riesgo (incluyendo terrorismo, vandalismo, catástrofes naturales, o de cualquier otra índole) para el conjunto de los equipos, instalaciones e infraestructuras pertenecientes al CENTRO. De igual manera, deberá disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil frente a terceros, eximiendo a la CARM de toda responsabilidad ante los mismos. La póliza se mantendrá en vigor durante todo el plazo de la concesión.

Durante el primer mes de cada año, el concesionario realizará un informe detallado del estado del centro y de las actuaciones realizadas en el mismo a lo largo del año anterior, adjuntando la documentación correspondiente al seguro contratado y certificaciones de las revisiones realizadas. Además, deberá adjuntar a dicho informe, copias de los contratos con los operadores vigentes durante el año anterior, así como las facturas emitidas.

Durante el último mes de cada año, y para el año siguiente, el concesionario presentará un cuadro en el que se detallará las tarifas a percibir de los operadores, que no podrán superar las máximas establecidas en este Pliego.

5.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO

El concesionario obtendrá la remuneración por sus servicios a través de las tarifas que percibirá de cada uno de los operadores que presten servicios en el CENTRO.



En el caso de **operadores públicos dependientes de la CARM o del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**, las tarifas que deberán abonar al concesionario, serán las siguientes:

- **Tarifa anual acceso energía**, que se ajustará al coste de la energía consumida por el equipamiento instalado, aplicando únicamente los costes variables definido en la tarifa máxima para el resto de operadores.
- **Tarifa mantenimiento del centro**. Se estima que el coste anual de mantenimiento del centro emisor es de 4.000,00 €. Cada operador público deberá abonar una parte proporcional de dicho coste, que se obtendrá de dividir el coste total de mantenimiento entre todos los operadores, tanto públicos como privados, que utilicen el centro. En caso de que el número total de operadores sea inferior a cinco, cada operador público abonará la quinta parte del coste anual indicado anteriormente.

Las cuantías máximas de cada tarifa que el concesionario podrá percibir de los **restantes operadores** instalados en el CENTRO son las siguientes, sin perjuicio de lo establecido en las ofertas de referencia establecidas por la CMT y que puedan afectar a este contrato:

- **Tarifa anual ubicación de equipos:**

CASETA	EXTERIOR
3.000,00 €	2.000,00 €

Precios por armario rack de dimensiones estándar.

- **Tarifa anual ubicación en torre:**

TERCIO SUPERIOR	TERCIO MEDIO	TERCIO INFERIOR
4.000,00 €	3.000,00 €	2.000,00 €*

Precios por ubicación de un sistema radiante en una única altura.

*En caso de antenas parabólicas de diámetro superior a dos metros este importe se podrá aumentar

- **Tarifa anual acceso energía:**

	HASTA 500 W	HASTA 1.000 W	HASTA 2.000 W
COSTE FIJO	200,00 €	300,00 €	400,00 €
COSTE VARIABLE	2.500,00 € / KW		

Todas estas tarifas máximas serán incrementadas anualmente en el porcentaje del IPC.



6.- DIRECCIÓN TÉCNICA

Corresponde a la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones las funciones de control, vigilancia y policía administrativa sobre la concesión, y en su caso, proponer la extinción de la concesión si existiera causa suficientemente motivada.

El Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones designará un Director Técnico de entre los funcionarios adscritos a dicha Dirección General, cuya función será la de velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones del concesionario, pudiendo realizar cuantas visitas de inspección al CENTRO estime oportuno.

Al objeto de que las relaciones entre la CARM y el concesionario mantengan la agilidad y uniformidad requerida, el concesionario y la Dirección Técnica se reunirán a instancia de cualquiera de las partes para resolver cuantas cuestiones y controversias surjan durante la concesión.

7.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión se otorga por un plazo de 10 años, pudiendo ser prorrogado en su misma duración e importes.

8.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

Cualquier incumplimiento, por parte del concesionario, de las obligaciones asumidas, tanto en el caso de anomalías detectadas por la CARM como de incumplimientos del nivel de servicio fijado, dará lugar a una falta leve. Cuando la Dirección Técnica tenga constancia del incumplimiento, requerirá por correo electrónico al concesionario la realización de las actuaciones correspondientes según el caso del que se trate. La no realización de dichas actuaciones en diez días hábiles, sin causa que lo justifique, dará lugar a una falta grave.

La acumulación de 3 faltas leves acarreará una falta grave. En el caso de que el concesionario incurra en un falta grave en un año, o dos faltas graves a lo largo del plazo de la concesión, se podrá proceder a la extinción de la misma.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2012

EL ASESOR FACULTATIVO

Fdo.: Jesús Castaño López

VºBº. EL DIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y
TELECOMUNICACIONES

Fdo.: Eduardo Lináres Gil